

INFORME DE INTERVENCIÓN

Sobre propuesta de Alcaldía para **Modificación de Créditos 03/2021** por **Incorporación de Remanentes de Crédito** de diversas partidas al ejercicio 2.021, con número de expediente **INT/D/21/0068**, se emite el correspondiente informe de Intervención.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

INFORME INTERVENCIÓN. MODIFICACIÓN Nº 3/2021. INCORPORACIÓN DE REMANENTES

Código Seguro De Verificación:	fYbDV1cJRy0UtStjGCnL+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	28/01/2021 10:12:41	
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	28/01/2021 10:11:59	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fYbDV1cJRy0UtStjGCnL+Q==			

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante Incorporación de remanentes de crédito por un importe total de 229.110,43 euros.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y, 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, ante la existencia de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de:

-Créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Esta intervención ha comprobado que, los remanentes de crédito, están constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, que las bases de ejecución de presupuesto regulan la tramitación de estos expedientes así como, que determinan el órgano competente para su tramitación esto es, el Alcalde de la entidad.

Así, los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, según consta en la Memoria suscrita por la Alcaldía, procedentes de los remanentes de créditos se distribuyen de la siguiente manera:

INFORME INTERVENCIÓN. MODIFICACIÓN Nº 3/2021. INCORPORACIÓN DE REMANENTES

Código Seguro De Verificación:	fYbDV1cJRy0UtStjGCnL+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	28/01/2021 10:12:41
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	28/01/2021 10:11:59
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fYbDV1cJRy0UtStjGCnL+Q==		



Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación	GAFA	Denominación	Importe
23140	2269921	20000017 Proyecto Local de Juventud “Nuevos tipos de violencia”	6.000,00
23110	4800122	20000016 Emergencia Social. Donaciones Grupos Políticos	670,27
23110	1600021	20000015 Seguridad Social. Remisa 1 Semestre 2021	5.149,71
23110	1310021	20000015 Retribuciones Básicas. Remisa 1 Semestre 2021	16.000,00
23115	1600026	20000014 Seguridad Social. PES Extraordinario	11.000,00
23115	1310026	20000014 Retribuciones Básicas. PES Extraordinario	31.964,04
23150	22606	20000012 Subvención Promoción Igualdad entre Hombres y Mujeres	433,55
24130	1600025	20000011 Seguridad Social. Programa Aire	23.695,99
24130	1310025	20000011 Retribuciones Básicas. Programa Aire	69.567,31
23110	4800120	20000005 Acción Social. Subvención Ayudas Emergencia Covid-19	11.196,95
23150	22799	20000003 Delegación de la Mujer. Subvención I. Andaluz de la Mujer	10.000,00
93310	62208	19000008 Plan Supera VII. Terminación Centro Multiusos	22.051,26
34210	6320001	15000006 Instalaciones Deportivas. Aval Ciudad Deportiva	21.381,35
Importe Total			229.110,43

QUINTO. De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

INFORME INTERVENCIÓN. MODIFICACIÓN Nº 3/2021. INCORPORACIÓN DE REMANENTES

Código Seguro De Verificación:	fYbDV1cJRy0UtStjGCnL+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	28/01/2021 10:12:41
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	28/01/2021 10:11:59
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fYbDV1cJRy0UtStjGCnL+Q==		



Así, la financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Partida	Denominación	Importe
46102	Subvención Proyecto Local de Juventud	3.000,00
45002	Subvención Instituto Andaluz de la Mujer	5.000,00
870.10	Para gastos con financiación afectada	221.110,43
TOTAL		229.110,43

SEXTO. En cuanto a la Estabilidad Presupuestaria, el Presupuesto quedará equilibrado puesto que el remanente de gastos con financiación afectada se va reduciendo en la misma manera en que se realizan los gastos que financian. Y a estos efectos hemos de destacar que en todo caso resulta obligatoria la incorporación de los créditos financiados con recursos afectados, tal y como establecen los artículos 176.2.b) y 182.3 TRLHL y el art. 47.5 del RD 500/1990. De otro modo, en caso de no incorporar los créditos por desistirse de la realización del gasto, dichas normas obligarían por su carácter afectado, a su devolución, con lo cual la situación de hipotético desequilibrio sería la misma que realizando el gasto, puesto que se reducirá tanto por el importe del gasto como del ingreso y por la misma cuantía.

Por lo que se refiere a la regla de gasto, esta modificación no afecta a la misma ni a la determinación del gasto computable ya que se trata de gastos con financiación afectada, no aumentándose por ello el gasto computable.

Es todo cuanto se tiene el deber informar, salvo superior criterio fundado en Derecho.

En Umbrete a la fecha de la firma.

VºB EL ALCALDE,

LA INTERVENTORA,

Fdo. Joaquín Fernández Garro.

Fdo. Mª Teresa de la Chica Carreño

INFORME INTERVENCIÓN. MODIFICACIÓN Nº 3/2021. INCORPORACIÓN DE REMANENTES

Código Seguro De Verificación:	fYbDV1cJRy0UtStjGCnL+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	28/01/2021 10:12:41
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	28/01/2021 10:11:59
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fYbDV1cJRy0UtStjGCnL+Q==		

